

En San Pedro, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas del día Jueves treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito judicial de San Pedro de las Colonias con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la visita de inspección ordinaria, que comprende del nueve de enero al veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete; conforme con lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando la titular de dicho juzgado que fue colocado con la debida oportunidad, aproximadamente la última semana del mes de septiembre.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados: Juan Jesús Hernández Quezada, Julio Cesar Concha Saucedo, Manuel Alejandro Hernández Ibarra y Yelitza América Macías Ramírez. Del personal administrativo, se encuentran: Martha Karime Reza Jara, Deisy Morayma Mercado Ramírez, Román Ezequiel Isaiás Cardona, Marcelo Quezada Saucedo, Martin Quezada Murguía y Claudia Aranda Acosta.

#### **I. Aspectos administrativos**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista una agenda en la que se registran las audiencias que se proyectan al calificar el trámite inicial en la plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIIJ).

De la revisión de la agenda y del registro electrónico en la plataforma resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	372
Total de audiencias desahogadas	248
Total de audiencias diferidas	124
Audiencias para desahogarse posteriormente	18

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día lunes dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 460/2017. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Oral de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) que consta de 42 fojas y, en ésta última, obra la diligencia judicial de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete donde se señaló fecha para la celebración de la audiencia juicio; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Se programan un promedio de tres a cuatro audiencias diarias, la primera para iniciar a las diez y la última a las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que obra en los estrados del juzgado la publicación de las audiencias a realizar. cumpliendo con dicha disposición legal.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la citada Ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos y en el plazo establecido.

## **2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
 02 Actuarios  
 02 secretarias taquimecanógrafas  
 03 secretarios taquimecanógrafos  
 01 Auxiliar administrativo

Las funciones que desempeña el personal del juzgado son las siguientes:

### **Licenciada Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales. Juez.**

Conocer de los asuntos que se reciben en el juzgado, dictar las medidas urgentes y provisionales que se soliciten, desahogar audiencias, autorizar en plataforma paiij las demandas, acuerdo, audiencias, pronunciar sentencias y engrose, supervisar que se rindan los informes estadísticos mensuales y anuales, supervisar que publiquen en la página de intranet, supervisar las actuaciones del personal del juzgado, atención al público que lo solicita.

### **Licenciado Juan Jesús Hernández Quezada. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Calificar promociones, demandas, validar proyectos de autos y de acuerdos, proveer diligencias actuariales, ordenar diligencias actuariales, ratificar escritos, brindar servicios judiciales, dar fe en audiencias, encargada de los libros de sentencias definitiva e interlocutorias, de concluidos, medios de impugnación, actuarios, inventario de bienes, del registro de expedientes facilitados para consulta, legajos de listado de expedientes enviados al archivo, publicar listas de acuerdo, realizar sus legajos, supervisa Libro de Gobierno, índice y Promociones Irregulares, elaborar proyectos de sentencia, responsable estadísticas y ser el enlace en la implementación del sistema paiij a nivel estatal.

### **Licenciado Julio Cesar Concha Saucedo. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Calificar promociones, demandas, validar proyectos de autos y de acuerdos, proveer diligencias actuariales, ordenar diligencias actuariales, ratificar escritos, brindar servicios judiciales, dar fe en audiencias, encargado de los libros actuarios; Libro de asistencia, Libro de Amparos, legajos de listado de expedientes enviados al archivo, publicar listas de acuerdo, supervisa los libros de exhortos librados y recibidos, índice, asistencia y promociones elaborar proyectos de sentencia, llevar el control de la publicación de agenda de audiencias a transparencia.

**Licenciado Manuel Alejandro Hernández Ibarra. Actuario.**

Realizar los emplazamientos, notificaciones, requerimientos, vistas, registro de diligencias en libro de actuarios, causar estado; facilitar expedientes y atención al público, generar diligencias a practicar en plataforma paiij y su respectiva digitalización; glosar las respectivas diligencias actuariales a los expedientes, citaciones a audiencia; vistas, diligenciar exhortos, entregar oficios en diversas dependencias e instituciones o empresas, entregar paquetería, citaciones a audiencia; intervención y citación al ministerio público adscrito, preparar audiencias preparatorias con citación a las partes actor y demandado (rebelde), ministerio público, delegado de la procuraduría de los niños, niñas y la familia y psicóloga del centro de evaluación psicosocial unidad Laguna, en su caso; notificación de sentencias definitivas.

**Licenciada Yelitza América Macías Ramírez. Actuaría.**

Realizar los emplazamientos, notificaciones, requerimientos, vistas, registro de diligencias en libro de actuarios, causar estado; facilitar expedientes y atención al público, generar diligencias a practicar en plataforma paiij y su respectiva digitalización; glosar las diligencias actuariales a los expedientes, citaciones a audiencia; diligenciar exhortos, entrega de oficios en diversas dependencias e instituciones o empresas, entrega de paquetería, citaciones a audiencia, intervención y citación al ministerio público adscrito, preparar audiencias preparatorias con citación a las partes actor y demandado (rebelde), ministerio público, delegado de la procuraduría de los niños, niñas y la familia y psicóloga del centro de evaluación psicosocial unidad Laguna, en su caso; notificación de sentencias definitivas.

**Licenciada Martha Karime Reza Jara. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Elaborar acuerdos, oficios, exhortos, realiza anotaciones en el libro de valores, exhortos recibidos y librados, glosa expedientes, realizar las listas de de asuntos enviados al archivo general, requisiciones en general y consumo realiza todas la actividades que se le encomienden.

**Deisy Morayma Mercado Ramírez. Secretaria taquimecanógrafa**

Recepcionista y Secretaria de la Juez, elaborar exhortos, realiza oficios, devolución de exhortos, apoyar con el libro de registro de gobierno, índice, expedientillo, atención al público, video grabar las audiencias y elabora el acta de audiencias, elaborar las requisiciones y todas la funciones que se le encomienden.

**Román Ezequiel Isaías Cardona. Secretario taquimecanógrafo.**

Elaborar acuerdos, oficios, exhortos, realizar anotaciones libro de exhortos librados, envío de mensajería, realizar anotaciones cuadernillos INEGI, estadística.

**Marcelo Quezada Saucedo. Secretario taquimecanógrafo.**

Préstamo de expedientes para consulta, glosar, sellar y foliar expedientes, búsqueda de escritos presentados, llevar el control del libro de préstamo de expedientes para consulta, depurar el archivo, encargado del archivo y todas las actividades que se le encomienden.

**Martin Quezada Murguia. Secretario taquimecanógrafo.**

Recibe promociones y demanda, lleva el control del Libro de promociones recibidas y la distribución del acuerdo a los Secretarios de Acuerdo y Tramite del Juzgado

**Claudia Aranda Acosta. Auxiliar Administrativo.**

Préstamo de expedientes para consulta, glosar, sellar y foliar expedientes, búsqueda de escritos presentados, llevar el control del libro de préstamo de expedientes para consulta, depurar el archivo, encargada de la copiadora y todas las actividades que se le encomienden.

**3. Libro de asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, su omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

**4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**

**Licenciada Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales. Juez.**

El expediente se integra con nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, en el cual se le hace de su conocimiento su nombramiento como Jueza de Primera Instancia Adscrita al Juzgado en Materia Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, con residencia en esa ciudad; oficio número 432/2017, solicitud de licencia para ausentarse de sus labores los días quince, veintiuno y veintidós de

marzo de dos mil diecisiete; circular número 5/2017, de fecha trece de marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Pleno y de la Presidencia Del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el cual se comunica que la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado dictó un acuerdo en el cual se concede licencia para separarse de sus labores los días veintiuno y veintidós de marzo del año en curso, a los Magistrados y Jueces para separarse de sus labores para acudir al Tercer Encuentro Estatal de Juzgadores en la ciudad de Saltillo, Coahuila, debiendo actuar como juez por ministerio de ley la secretaria de acuerdo y trámite de los respectivos órganos jurisdiccionales; circular numero 6/2017, de fecha catorce de marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Pleno y de la Presidencia Del Tribunal Superior De Justicia en el Estado, en el cual se comunica que la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado dictó un acuerdo en el cual se concede licencia para separarse de sus labores el día dieciséis de marzo del presente año, para acudir a una reunión de trabajo, debiendo actuar como juez por ministerio de ley la secretaria de acuerdo y trámite de los respectivos órganos jurisdiccionales; copia certificada por el Secretario de Acuerdo y Trámite de dos incapacidades serie números 200LM1983091 y 010LM2221217, de fechas ocho y nueve de noviembre del año en curso, donde se le conceden licencia médica por los días del ocho y nueve de noviembre y del 10 al 16 de noviembre del año en curso, acuerdo de fecha diez de noviembre del año en curso que recayó de las licencias médicas, así como oficio número 1041/2017, de fecha diez de noviembre del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, donde se le hace del conocimiento que se recibieron dichas licencias; acuse de recibo de fecha 13 de noviembre de 2017. El expediente consta de 10 fojas.

**Licenciado Juan Jesús Hernández Quezada. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con copia de registro de título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia; copia del registro nacional de población; copia simple de acta de nacimiento; copia simple de credencial para votar; copia simple de cédula profesional número 4203297; copia simple de título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila; oficio número 003/2017, de fecha 17 de enero del año en curso, donde se le solicita cumplan con el artículo 219 del Código Procesal Civil; incapacidad serie número 010LM2194407 de fecha cinco de julio del año en curso, donde se le autoriza licencia médica por los días del cinco de al siete de julio del año en curso, auto de fecha cinco de julio del año en curso que recayó de dicha incapacidad; oficio número 478/2017, de fecha cinco de julio del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia donde se le hace del conocimiento que se recibió una licencia médica. El expediente consta de 10 fojas.

**Licenciado Julio Cesar Concha Saucedo. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con copia simple de nombramiento de fecha 16 de marzo de 2015, como mediador y conciliador, adscrito al Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila de Zaragoza; copia simple de Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, copia simple de un certificado expedido por la Directora del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos; copia simple de oficio número CEMASC/111/2014 de fecha dos de junio de dos mil catorce, signado por el Director del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado; copia simple de docente certificado por examen, expedido por la Presidenta del Comité de Capacitación y Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal; copia simple de registro de certificación penal número CFP-008/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila; copia simple de reconocimiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila; copia simple de refrendo de certificación de mediador expedido por el Director de Mediación. El expediente consta de 08 fojas.

**Licenciado Manuel Alejandro Hernández Ibarra. Actuario.**

El expediente se integra con copia simple de título de licenciado en derecho expedido por la Universidad Autónoma; copia simple de cédula profesional número 7346657; copia simple de credencial para votar; copia simple del Registro Nacional de Población; copia simple de acta de nacimiento. El expediente consta de 06 fojas.

**Licenciada Yelitza América Macías Ramírez. Actuarial.** El expediente se integra con copia simple de Registro ante el Tribunal Superior de Justicia número 8488; copia simple de cédula profesional número 6843208; copia simple de título de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila; copia simple de un recibo expedido por SIMAS; copia simple del Registro Nacional de Población; copia simple de una credencial para votar; copia simple de una acta de nacimiento; oficio número L.C.G.S 094/2017, donde se le concede un permiso para ausentarse de sus labores los días once y doce de mayo del año en curso. El expediente consta de 08 fojas.

**Licenciada Martha Karime Reza Jara. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con una constancia de lactancia materna; una solicitud de cuidados maternos de fecha 11 de enero de 2017; copia simple del Registro Nacional de Población; copia simple de una credencial para votar; copia simple de una acta de nacimiento; acuerdo de fecha dos de mayo del año en curso; oficio número 248/2017 de fecha 12 de mayo del 2017, dirigido al Oficial Mayor

del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; una constancia médica de fecha 8 de mayo de 2017; oficio número 331/2017 de fecha 29 de mayo del año 2017 donde solicita licencia para ausentarse de sus labores el día dos de junio del año en curso; constancia de recibido del oficio número 331/2017 en tres fojas; oficio número L.C.G.S. 122/2017, expedido por la Oficial Mayor del Poder Judicial donde se le concede el permiso solicitado; oficio número 310/2017 de fecha 24 de mayo de 2017, solicitando permiso para ausentarse de sus labores el día dieciséis de junio del año en curso; constancia de recibo de oficio número 310/2017 en tres fojas; oficio número L.C.G.S 123/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, expedido por la Oficial Mayor del Poder Judicial, donde se le concede el permiso solicitado; copia simple de Título de licenciado en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila. El expediente consta de 19 fojas.

**Deisy Moraima Mercado Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con copia simple de Registro Nacional de Población; copia simple de acta de nacimiento; acuerdo de fecha veintitrés de febrero del año en curso; constancia medica de fecha 21 de febrero del año en curso; oficio número 307/2017 de fecha 24 de mayo de 2017, donde se solicita un permiso por dos días con goce de sueldo; acuse de recibo de fecha 25 de mayo del año en curso en tres fojas; oficio numero L.C.G.S. 121/2017 de fecha 30 de mayo del año en curso, donde se concede licencia para ausentarse de sus labores los días 15 y 16 de junio del año en curso; incapacidad serie número 005LM0134939, de fecha 20 de junio de 2017, donde se concede licencia médica por los días 20 y 21 de junio del año en curso; acuerdo de fecha 21 de junio de 2017; oficio número 419/2017 de fecha 22 de junio del año en curso, donde se le informa al Oficial Mayor que se recibió una Licencia Medica; incapacidad serie 010LM2194823 de fecha catorce de noviembre de 2017, donde se concede licencia médica por los días 13 al 17 de noviembre del año en curso; acuerdo de fecha 16 de noviembre del año 2017; oficio número 1102/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, donde se le informa al Oficial Mayor que se recibió una licencia médica. El expediente consta de 14 fojas.

**Licenciado Román Ezequiel Isaías Cardona. Secretario taquimecanógrafo.**

El expediente se integra con copia simple de la cartilla militar, expedida por la Secretaria de la Defensa Nacional; copia simple de título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila; copia simple de una constancia de situación fiscal; copia simple de cédula profesional número 66618890; copia simple del Registro Nacional de Población; copia simple de credencial para votar; copia simple de acta de nacimiento. El expediente consta de 07 fojas.

**Licenciado Marcelo Quezada Saucedo. Secretario taquimecanógrafo.**

El expediente se integra con copia simple de carta de pasante de derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila; copia simple de certificado de la escuela de bachilleres Aguanueva; copia simple de certificado de secundaria; copia simple de certificado de educación primaria; copia simple de credencial para votar; copia simple del Registro Nacional de Población; copia simple de acta de nacimiento; acuerdo de fecha veintitrés de febrero del año en curso; constancia medica de fecha 20 de febrero del año en curso; oficio número CSR02/406/2017, expedido por la Secretaria Seccional Regional 2; acuerdo de fecha 05 de junio del año en curso; oficio número 410/2017 de fecha 21 de junio de 2017, donde se le informa al Oficial Mayor que goza de un periodo vacacional adicional y se le otorgaron los días 6, 7 8 y 9 de junio del año en curso; acuse de recibo de fecha 29 de junio del año en curso; incapacidad médica serie número 010LM2195633, donde se le concede por licencia médica los días 26 al 28 de septiembre del año en curso; acuerdo de fecha 29 de septiembre del año en curso; acuse de recibo de fecha 02 de octubre del año en curso. El expediente consta de 16 fojas.

**Martin Quezada Murguía. Secretario taquimecanógrafo.**

El expediente se integra con copia simple del registro nacional de población; copia simple de acta de nacimiento; copia simple de credencial para votar; acuerdo de fecha tres de marzo del año en curso; incapacidad médica serie número 005LM6648459, donde se le concede por licencia médica el día dos de marzo del año en curso; acuerdo de fecha veintitrés de marzo del año en curso; incapacidad médica serie número 005LM6649121, donde se le concede por licencia médica los días 21 y 22 de marzo del año en curso; oficio número L.S.G.S 029/2017, donde se le concede un permiso sin goce de sueldo por el periodo del 16 de mayo al 30 de junio del año en curso; incapacidad médica serie número 005LM2195574, donde se le concede por licencia médica los días 03 y 04 de julio del año en curso; acuerdo de fecha cinco de julio del año en curso; oficio numero 477/2017 de fecha cinco de julio del año en curso, donde se le informa al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del estado de Coahuila, que se recibió una licencia médica; oficio número 496/2017 de fecha 10 de julio de 2017, donde se le informa al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del estado de Coahuila, que se recibió una licencia médica; acuerdo de fecha cinco de julio del año en curso; incapacidad médica serie número 010LM2194409, donde se le concede por licencia médica el día 05 de julio del año en curso; constancia de recibo con fecha once de julio del año en curso; incapacidad médica serie número 010LM2194659, donde se le concede por licencia médica el día 22 de septiembre del año en curso; acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del año en curso; constancia de recibo de fecha dos de octubre del año en curso; incapacidad médica serie número 010LM2196030, donde se le concede por licencia médica el día 01 de Noviembre del año en curso; acuerdo de fecha diecisiete de noviembre del año en curso; Oficio número 1109/2017 de fecha 17 de Noviembre del año en curso, donde se le

informa que se recibió una licencia médica. El expediente consta de 21 fojas.

**Claudia Aranda Acosta. Auxiliar Administrativo.**

El expediente se integra con copia simple de un certificado médico de fecha 09 de mayo de 2016; copia simple de diploma de PROSER CONSULTORES; copia simple de diploma de fecha entre el 7 de junio y el 19 de julio de 2008; copia simple de certificado de secundaria; copia simple de certificado de primaria; copia simple de Registro Nacional de Población; copia simple de credencial para votar; copia simple de acta de nacimiento; escrito de fecha 15 de febrero del 2017; oficio número CSR02/020/2017 de fecha 19 de enero 2017; escrito de fecha 15 de febrero de 2017; oficio número CSR02/098/2017 de fecha 10 de febrero de 2017; oficio número 48/2017 de fecha 24 de febrero de 2017 donde se le informa al Oficial Mayor que se recibieron oficios; acuse de recibo de fecha 28 de febrero de 2017; acuerdo de fecha 01 de marzo de 2017; oficio número CSR02/139/2017 de fecha 23 de febrero de 2017; acuerdo de fecha 08 de mayo de 2017; oficio número CSR02/297/2017 de fecha 26 de abril de 2017; acuerdo de fecha 16 de mayo de 2017; incapacidad serie número 005LM0134909 de fecha 15 de Mayo de 2017 donde se concede licencia médica por los días 15 al 17 de mayo del año 2017; incapacidad serie número 005LM0134930 de fecha 18 de mayo de 2017 donde se concede licencia médica por los días del 18 al 21 de mayo del año 2017; oficio número 278/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, donde se le informa al Oficial Mayor que se recibió una licencia médica; acuerdo de fecha 18 de mayo del año 2017; incapacidad serie número 010LM2194083 de fecha 23 de mayo de 2017, donde se concede licencia médica por los días 22 y 23 de mayo del año 2017; oficio número 283/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, donde se le informa al Oficial Mayor que se recibió una licencia médica; acuerdo de fecha 23 de mayo del año 2017; incapacidad serie número 010LM2188329 de fecha 24 de mayo de 2017, donde se concede licencia médica por los días 24 de mayo al 06 de junio del año 2017; oficio número 330/2017 de fecha 29 de mayo de 2017, donde se le informa al Oficial Mayor que se recibió una licencia médica; acuerdo de fecha 29 de mayo del año 2017; acuse de recibo de fecha 29 de mayo de 2017; incapacidad serie número 010LM2188331 de fecha 07 de junio de 2017, donde se concede licencia médica por los días del 07 al 20 de junio del año en curso; acuerdo de fecha 14 de junio del año 2017; oficio número 395/2017 de fecha 14 de junio del 2017, donde se le informa al Oficial Mayor que se recibió una licencia. El expediente consta de 33 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.**

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, tanto el mobiliario como el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

#### Calendario De Depósitos De Ventas Copias

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
36, 020	72, 746	36, 726	4, 817	31, 858	34, 712

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
ENERO	26 al 31	SEGUNDA	31-01-2017 - \$93.00
FEBRERO	01 AL 15	PRIMERA	15-02-2017- \$186.00
	16 AL 27	SEGUNDA	27-02-2017- \$237.00
MARZO	28 AL 15	PRIMERA	16/03/17 - \$1, 345.00
	15 AL 30	SEGUNDA	31/03/17 - \$635.00
ABRIL	31 AL 06	PRIMERA	07/04/17 - \$579.00
	07 AL 27	SEGUNDA	28/04/17 - \$1,285.00
MAYO	28 AL 15	PRIMERA	16/05/17 - \$886.00
	16 AL 30	SEGUNDA	31/05/17 - \$1,432.00
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	16/06/17 - \$691.00
	16 AL 29	SEGUNDA	30/06/17 - \$4,338.00
JULIO	30 AL 13	PRIMERA	14/07/17 - \$1,872.00
	14 AL 20	SEGUNDA	21/07/17 - \$1,741.50
AGOSTO	21 AL 14	PRIMERA	15/08/17 - \$2,034.00
	15 AL 30	SEGUNDA	31/08/17 - \$3,141.00
SEPTIEMBRE	31 AL 13	PRIMERA	14/09/17 - \$2,751.00
	14 AL 28	SEGUNDA	29/09/17 - \$3,096.00
OCTUBRE	29 AL 13	PRIMERA	16/10/17 - \$2,259.00
	16 AL 30	SEGUNDA	31/10/17 - \$2,953.00
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	17/11/17 - \$3,135.00

#### 6. Orden de expedientes.

Se verificó el área en que se encuentra los estantes metálicos se ubican los expedientes, ordenados en forma progresiva para su fácil localización.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constató que en la página oficial del Poder Judicial se encuentre publicada la ubicación de los expedientes.

## II. Revisión de libros de Registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro.

En el periodo que comprende la visita aparece un total de **ochocientas setenta y siete asuntos recibidos** Incluidos demandas iniciales, y prevenciones, con excepción, porque no aparecen, los expedientes 4/2017 y 5/2017 y los folios 7 y 9, ya que los primeros no fueron generados por el sistema y los otros están registrados sin que obre datos de los mismos, y del libro se observa que fueron cancelados por error de captura en la implementación de la plataforma del sistema PAIJJ y por lo tanto no fueron contabilizados.

El último registro que aparece corresponde a la demanda inicial con folio 1010/2017 recibida el veintinueve de noviembre del año en curso, pendiente de estudio (foja 32). Se trajo a la vista la demanda y anexos en la primera hoja aparece la volante con el número de folio y fecha de recepción señalada.

El último expediente radicado corresponde al recibido el día veinticuatro de noviembre del año en curso, identificado con el número de expediente 675/2017, relativo a un juicio de Rectificación de Acta, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, con fecha de radicación el día veintinueve de noviembre del presente año (foja 31). Se trajo a la vista el expediente que consta de 15 fojas, en la foja 01 aparece la volante de recepción en la fecha indicada y en la foja 15 el auto de radicación son coincidentes los datos del expediente con los del libro.

### 2. libro de Valores.

En el período que comprende ésta visita, se **registraron treinta y siete certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 37, relativo al juicio Oral de Alimentos con número de

expediente 461/2017, referente a un certificado de depósito con número de referencia X111000046-8, por la cantidad de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.) consignado por (\*\*\*\*\*) (foja 0002). Se trajo a la vista el expediente que consta de 43 fojas y en esta última, obra un auto de fecha veintinueve de noviembre del presente año, en que se tiene por recibido el certificado y se ordena registrar en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado:** que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro.

### **3. Libro de Exhortos.**

#### **a) Recibidos**

En el libro que al efecto se lleva en el periodo que se revisa se obtuvo que se recibieran un total de **ciento treinta y uno medios de auxilio judicial.**

El registro más reciente corresponde al exhorto 131/2017, deducido del expediente 1071/2017, recibido el día veintiocho de noviembre del año en curso, procedente del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Durango (foja 0003 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto y, se constató que a foja 01, obra la constancia de razón de recibido y, en la foja 6 última, el auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, en el que se tiene por recibido y se ordena la devolución del mismo por no encontrarse ajustado a derecho al estar dirigido a una diversa autoridad; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se devolvieron ciento diecinueve medios de auxilio judicial, de los cuales noventa y nueve son diligenciados y veinte sin diligenciar.

#### **b) Librados**

En el libro correspondiente se advirtió que en el período que se revisa **se libraron ciento cincuenta y**

**cinco exhortos**, habiéndose duplicado como bis para su remisión, el 108/2017, según constancia secretarial que obra agregada.

El registro más reciente corresponde al número interno 154/2017, ordenado por acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, y con fecha de envío el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, dentro del expediente 655/2017, dirigido al Juez Competente Familiar de la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza (foja 009). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Oral de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 12 fojas y en la 10, obra acuerdo en el que se ordeno librar el exhorto de referencia, emplazar y girar oficio de descuento.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron cuarenta medios de auxilio de los cuales siete sin diligenciar, treinta y dos diligenciados y uno parcialmente diligenciado.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

En el período que se revisa se registró un total de **doscientas treinta y seis asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 367/2017 relativo al juicio de divorcio, promovido (\*\*\*\*\*)citado para resolución y pronunciada esta el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, página 009. Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 23 fojas, y a foja 19, y de la 20 a la 23 última, obran el auto de citación y la resolución definitiva, de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita **se han dictado doscientas treinta y seis sentencias definitivas**, todas dentro del plazo legal.

La última sentencia definitiva pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 488/2017, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*), citada y dictada en audiencia de juicio el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete y con resolución engrosada con fecha veintinueve de noviembre del año en curso (página 9). Se

trajo a la vista el expediente que consta de 43 fojas, y en la 34 a la 36 y de la 37 a la última, aparecen la audiencia en la que se pronunció la resolución y el engrose de la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolver y engrosar sentencias definitivas.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	236
Sentencias pronunciadas	236
Pendientes de resolución	00

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

Durante el período que se revisa  **fueron citados tres asuntos para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 377/2017 relativo al juicio Oral de Alimentos, promovido (\*\*\*\*\*), citado el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete y con sentencia de fecha diez de noviembre del año en curso (primera página). Se trajo el expediente a la vista que consta de 75 fojas, y en la 71 y de la 72 a la 75, obran el auto de citación y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita  **se han dictado tres sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 377/2017, descrito y analizado anteriormente (primera página).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolver en interlocutoria y únicamente la descrita en líneas anteriores fue pronunciada fuera de plazo legal.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	03
Sentencias pronunciadas	03
Pendientes de resolución	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

La titular del Juzgado informó que se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios de los recursos materiales que se reciben para el juzgado y la sala de audiencias.

El último oficio número OMPJE/DRM/261/2016 es el recibido el veintisiete de septiembre del año en curso en que se recibió un monitor de la Dirección de recursos materiales (folio 33).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Auxiliar.**

En el apartado de medios de impugnación, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Auxiliar, en el período que se revisa, **obra un registro.**

Corresponde al expediente 164/2017, relativo al Procedimiento Especial de Rectificación de Registro Extemporáneo en el que aparece como recurrente (\*\*\*\*\*), en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, admitido el catorce de septiembre del presente año, remitido a la Sala Auxiliar (foja 01). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación, el primero que consta de 107 fojas y el segundo que consta de diecinueve fojas y en aquel en la 71, obra la sentencia

impugnada y en este en la 7, el acuerdo de la fecha indicada donde se admite el recurso; y en la 19, el oficio numero 903 a la Sala Auxiliar con acuse de recibo de haber recibido el expediente en fecha doce de octubre del presente año, son coincidentes los datos en el libro.

En el período a la visita no se recibió resolución de segunda instancia.

#### **b) Tribunal Distrital.**

En el periodo que se revisa, en el apartado de asuntos cuya competencia es del Tribunal Distrital, aparece registrado **un recurso de apelación.**

Corresponde al expediente 448/2017, relativo al Juicio Oral de Alimentos en el que aparece como recurrente (\*\*\*\*\*), en contra de la diligencia de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, admitido el doce de octubre del presente año, remitido el nueve de noviembre pasado (foja 058). Se trajo el expediente y cuaderno a la vista el primero que consta de 105 fojas, de la 55 a la 56, obra la diligencia impugnado, en la 70, del acuerdo de la fecha indicada donde se admite el recurso; y en el cuaderno por duplicado formado a foja 36, obra el oficio al Tribunal Distrital con acuse de recibo de fecha nueve de los corrientes, son coincidentes los datos en el libro.

En el período a la visita no se recibió resolución de segunda instancia.

#### **c) Quejas**

En el apartado referente a recursos de Quejas, en el periodo que se revisa aparece registrado **un recurso de queja.**

Corresponde al folio 516/2017, relativo al juicio de Divorcio en el que aparece como recurrente (\*\*\*\*\*), en contra del auto de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, admitido el ocho de agosto del presente año, remitido el once del mismo mes y año y devuelto el veintiséis de octubre de esta anualidad (Foja 83). Se trajo el expediente a la vista el cual consta de 46 fojas en la 24, obra el auto impugnado, en la 30, el acuerdo de la fecha indicada donde se admite el recurso; a foja 33, obra el oficio al Tribunal Distrital con acuse de recibo de fecha once de agosto del presente año y en la 47 la resolución de Segunda Instancia, son coincidentes los datos en el libro.

En el período a la visita se recibió resolución de segunda instancia, en donde confirman el auto impugnado.

#### **d) Revisiones de Oficio.**

En el apartado, en el período que se revisa, **se registró un asunto.**

Corresponde al expediente 515/2017, relativo al juicio oral de Nulidad de Matrimonio promovido por (\*\*\*\*\*) admitido la revisión de oficio el veintiuno de noviembre del presente año, pendiente de remitir (foja 095). Se trajo el expediente a la vista el cual consta de 80 fojas en la 37 a la 44, obra la sentencia definitiva sujeta a revisión de oficio, son coincidentes los datos en el libro.

Del análisis del apartado correspondiente no obra registro de haber recibido resolución alguna.

### **7. Libro de Amparos.**

#### **a) Amparos Indirectos**

En este apartado **no obra registro alguno.** Informando la Titular del Juzgado que, desde que se aperturó este órgano jurisdiccional, no se ha recibido demanda de garantía alguna (foja 01).

#### **b) Amparo Directo.**

En este apartado **no obra registro alguno.** Informando la Titular del Juzgado que, desde que se aperturó este órgano jurisdiccional, no se ha recibido demanda de garantía alguna (foja 100).

### **8. Libro Auxiliar.**

En este libro se registran los folios de inicio en el que se previenen o desechan las demandas, así como aquellas promociones que no corresponde ni al número ni a las partes.

Durante el período que comprende la visita, en su primera parte, se registraron folios iniciales en los que

se previenen o desechan las demandas se registraron **trescientos cincuenta y uno expedientillos**.

El de fecha más reciente corresponde al número interno, 351, con numero de folio 1004/2017 el cual se ordenó formarse mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, con motivo de la demanda promovida por (\*\*\*\*\*). (foja 06, frente). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 16, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar correspondiente, en virtud de que no se cumplen con los extremos del artículo 235 fracción IV y V de la Ley para la Familia, el expedientillo consta de 16 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el segundo apartado correspondiente a promociones irregulares, se registraron **treinta expedientillos**.

El de fecha más reciente corresponde al número interno, 30/2017, el cual se ordenó formarse mediante auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, con motivo de la promoción de (\*\*\*\*\*). (foja 90, frente). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 3, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar correspondiente, en virtud de que la misma no es parte, el expedientillo consta de 03 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se recurrió al auxilio del libro de registro, en el que aparece como último, el folio 1010/2017, pendiente de radicar, correspondiente a la solicitud de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), y en la letra "(\*\*\*\*\*)", foja 03, aparece registrado el nombre de la parte actora y número de folio y el tipo de juicio, por lo que resulta que coinciden los datos asentados en el libro de registro con el índice.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

En el período de la visita, se ha efectuado once remisión al archivo, siendo la siguiente:

Numero de oficio	fecha	número de expedientes
------------------	-------	-----------------------

16/2017	27/01/2017	01
51/2017	27/02/2017	10
125/2017	30/03/2017	10
198/2017	27/04/2017	34
344/2017	30/05/2017	05
436/2017	27/06/2017	53
602/2017	10/08/2017	21
699/2017	31/08/2017	27
819/2017	29/09/2017	61
990/2017	30/10/2017	62
1048/2017	28/11/2017	88

De lo anterior, se advierte, que se enviaron un total de **trescientos setenta y dos expedientes** al Archivo Regional del Poder Judicial del Estado.

#### 11. Libro de Actuarios

En el período que comprende esta visita se han registrado, **mil seiscientos dieciséis diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado al Licenciado Manuel Alejandro Hernández Ibarra, aparece que practicó ochocientos tres diligencias actuariales, siendo el último registro el recibido el veintinueve de noviembre del año en curso, derivado del expediente 438/2017, en que aparece como auto a notificar una sentencia definitiva de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, en (\*\*\*\*\*)diligencia practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción (página 21). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 47 fojas, y en esta última, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro correspondiente a la Licenciada Yelitza América Macías Ramírez, en que aparece que practicó ochocientos trece diligencias actuariales el último registro es el recibido el veintiocho de noviembre del año en curso, derivado del expediente 539/2017, en que aparece como auto a notificar la sentencia definitiva de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, en (\*\*\*\*\*), diligencia practicada el día veintinueve de noviembre del año en curso y devuelta en la misma fecha (página 021). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), el que consta de 36 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan los Actuarios que se lleva un control interno para el reporte de las mismas, en las que se realizaron un total de quinientos veintiocho diligencias actuariales.

## **12. Libro de promociones**

En el período que comprende la presente visita, aparecen registradas un total de **tres mil ciento cincuenta y uno promociones, advirtiéndose del análisis, que se registran las demandas iniciales.**

El último registro corresponde a la promoción recibida el veintinueve de noviembre del año en curso, a las catorce horas con treinta y dos minutos, relacionada con el folio 1010/2017, presentada por (\*\*\*\*\*) Se trajo a la vista el folio, relativo a un juicio de divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) y se constató que en su interior obra la promoción con los datos descritos, mediante la cual se demanda la disolución del vínculo matrimonial, encontrándose pendiente de proveer, dentro del plazo legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben diariamente veinte promociones.

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se implemento en este juzgado la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia, en la cual, se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones relacionadas con este juzgado, en el que el registro se lleva electrónicamente en un legajo que se va formando, por lo tanto el libro de promociones recibidas, no será objeto de sucesiva revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el período que comprende la presente visita, se han facilitado para consulta **mil ciento setenta y tres expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 457/2017, facilitado a (\*\*\*\*\*), (página 53). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 30 fojas y en la misma, obra un auto de fecha diecisiete de agosto del

presente año en el que, se previene para que subsane la demanda, en la cual aparece como abogada patrono de la parte actora a la persona a la que se le facilito el expediente; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

#### **14. Libro de asuntos concluidos**

En el período aparece que se han concluido un total de **doscientos cuatro asuntos**.

El último registro de asuntos concluidos corresponde al Expediente 310/2017, concluido el veintiocho de noviembre del año en curso por convenio celebrado entre las partes, (foja 05, frente). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Especial sobre Cuestiones Familiares, promovido por (\*\*\*\*\*), en la foja 52, obra auto de la fecha indicada, mediante el cual se da por concluido el asunto, el expediente consta de 52 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### **III. Funcionamiento del juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día veintinueve de noviembre año en curso, se da fe que fueron publicados un total de diecisiete acuerdos, cero audiencias y 01 sentencias definitivas, de la cual se seleccionó el expediente 672/2017, relativo al juicio de juicio oral de alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y a foja 001 y 0013 obra el auto de fecha que se indica, mediante el cual se le dio tramite a la demanda de alimentos, y se ordeno emplazar al demandado; el expediente consta de 13 fojas; concediendo los datos del expediente con la lista de acuerdos.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Enero	81
Febrero	168
Marzo	326
Abril	249
Mayo	332
Junio	342
Julio	280
Agosto	379
Septiembre	501
Octubre	519
Noviembre (1-29)	378
Total	3555

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento sesenta y siete días hábiles, se obtiene que fueron publicados un promedio de **dieciséis acuerdos diarios**.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia.**

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito, semanalmente y mensualmente.

Para efecto de verificar Plataforma De Administración e Impartición Integral De Justicia, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 400/2017 relativo a un juicio de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*), el auto inicial es de fecha dieciocho de julio del año dos mil diecisiete. El expediente consta de 43 fojas.

Expediente 500/2017 relativo a un juicio de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) el auto inicial es de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete. El expediente consta de 35 fojas.

Expediente 600/2017 relativo a un juicio de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*), el auto inicial es de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete. El expediente consta de 26 fojas.

Se ingreso a dicha plataforma y se constató que en la misma obran los autos descritos anteriormente

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

### **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

#### **1. Expediente 534/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*)**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete y por auto de fecha veintiocho de septiembre, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los promoventes por presentados y en razón de que la solicitud ha sido ratificada debidamente ante la presencia judicial, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico de fecha cuatro de octubre. Por auto de fecha doce de octubre tuvo al representante social evacuando la vista concedida. El veinte de octubre a solicitud del preomoviente, se citó para oír sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el veinte de octubre, en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, competente el Juzgado, declaro disuelto el vinculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. Obra constancias de notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

**2. Expediente 578/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*)**La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el doce de octubre de dos mil diecisiete y por auto de fecha dieciséis de octubre, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los promoventes por presentados y en razón de que la solicitud ha sido ratificada debidamente ante la presencia judicial, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico de fecha veintitrés de octubre. Por auto de fecha veintisiete de octubre tuvo al representante social evacuando la vista concedida y se citó para oír sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el veintisiete de octubre, en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, competente el Juzgado, declaro disuelto el vinculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. El treinta y uno de Octubre, se tiene a los promoventes dándose por notificados de la resolución que antecede y se les indica que la resolución dictada por este juzgado causa ejecutoria por ministerio de ley, ordenando girar los oficios correspondientes. Obra constancia de lo anterior. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

**3. Expediente 308/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*)**La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cinco de junio de dos mil diecisiete y por auto de fecha seis de junio, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los promoventes por presentados y en razón de que la solicitud ha sido ratificada debidamente ante la presencia judicial, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico de fecha diecisiete de agosto. Por auto de fecha veintitrés de agosto, tuvo al representante social evacuando la vista concedida. El diez de octubre, a solicitud del preomoviente, se citó para oír sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el once de octubre, en la que

se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, competente el Juzgado, declaro disuelto el vinculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. Obran constancias de notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

**4. Expediente 583/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diez de octubre de dos mil diecisiete, y por auto de fecha once de octubre, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los promoventes por presentados y en razón de que la solicitud ha sido ratificada debidamente ante la presencia judicial, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico de fecha veintiséis de octubre. Por auto de fecha treinta y uno de octubre tuvo al representante social evacuando la vista concedida. El ocho de noviembre a solicitud del preomovente, se citó para oír sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el diez de noviembre, en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, competente el Juzgado, declaro disuelto el vinculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. El quince de noviembre se tuvo a los promoventes dándose por notificados de la sentencia definitiva dictada en autos, debiendo girarse los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

**5. Expediente 410/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el catorce de julio de dos mil diecisiete, y por auto de fecha diecinueve de julio, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente irregular y registrar en el libro respectivo bajo el numero estadístico que le corresponda, previno a los promoventes para que dentro del termino de cinco días, precisen la forma en la que se garantizara los alimentos al acreedor alimentista, con apercibimiento legal, se tuvo por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. El catorce de agosto, se tiene a los promoventes dando cumplimiento a lo señalado

en auto que antecede, ordenando formar el expediente principal y registrarse en el libro de gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los promoventes por presentados y en razón de que la solicitud ha sido ratificada debidamente ante la presencia judicial, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de fecha quince de agosto. Por auto de fecha veintiuno de agosto tuvo al representante social evacuando la vista concedida. El dieciocho de septiembre a solicitud del promovente, se citó para oír sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el diecinueve de septiembre, en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, competente el Juzgado, declaro disuelto el vínculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

**6. Expediente 472/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el cuatro de septiembre del dos mil diecisiete, y por auto de cinco de septiembre, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordeno correr traslado a la parte demandada y emplazarla, para que dentro del término de nueve días manifieste su conformidad con la propuesta de convenio exhibida o en su caso presente su contra propuesta en la que expresará los hechos en que la funde y deberá ofrecer pruebas relacionadas con la misma; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de Fecha catorce de septiembre, y por desahogando la vista por auto de fecha veintiuno de septiembre. La diligencia ordenada en el auto que antecede se llevo a cabo el trece de octubre, el ocho de noviembre, se declaró la rebeldía de la demandada, se declaró disuelto el vínculo matrimonial y habiendo causado ejecutoria por ministerio de ley, ordena girar los oficios correspondientes y se señaló día y hora para la audiencia preparatoria. Obran constancias de notificaciones. El veintidós de noviembre, se llevo a cabo la audiencia preparatoria y en esa misma fecha la audiencia de juicio y en su oportunidad el pronunciamiento de la sentencia definitiva; Se engroso la sentencia definitiva en fecha veinticuatro de

noviembre del año en curso. La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

**7. Expediente 365/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*)**La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el siete de julio del dos mil diecisiete, y por auto de diez de julio, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordeno correr traslado a la parte demandada y emplazarla, para que dentro del término de nueve días manifieste su conformidad con la propuesta de convenio exhibida o en su caso presente su contra propuesta en la que expresará los hechos en que la funde y deberá ofrecer pruebas relacionadas con la misma; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de Fecha veintinueve de agosto, y por desahogando la vista por auto de fecha cuatro de septiembre. La diligencia ordenada en el auto que antecede se llevo a cabo el doce de octubre, el treinta de octubre, se declaró la rebeldía de la demandada, se declaró disuelto el vínculo matrimonial y habiendo causado ejecutoria por ministerio de ley, ordena girar los oficios correspondientes y se señaló día y hora para la audiencia preparatoria. Obran constancias de notificaciones. El catorce de noviembre, se llevo a cabo la audiencia preparatoria y en esa misma fecha la audiencia de juicio y en su oportunidad el pronunciamiento de la sentencia definitiva; Se engroso la sentencia definitiva en fecha veintidós de noviembre. La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

**8. Expediente 394/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el diecisiete de julio del dos mil diecisiete, y por auto de veinte de julio, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente irregular y registrar en el libro respectivo, previno a la promovente para que dentro del termino de cinco días precise la forma, lugar y fecha de pago en que debe ser cubierta la obligación de proporcionar alimentos a los menores, con apercibimiento legal. El siete de agosto, se tiene a la promovente por dando cumplimiento a lo ordenado por auto que antecede, ordeno formar el expediente principal y registrarse en el Libro de Gobierno respectivo, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordeno correr traslado a la parte demandada y emplazarla, para que dentro del término de nueve días manifieste su conformidad con la

propuesta de convenio exhibida o en su caso presente su contra propuesta en la que expresará los hechos en que la funde y deberá ofrecer pruebas relacionadas con la misma; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto que antecede se llevo a cabo el veinticuatro de agosto. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de Fecha veintidós de septiembre, y por desahogando la vista por auto de fecha dos de octubre. El tres de noviembre, se declaró la rebeldía de la demandada, se declaró disuelto el vínculo matrimonial y habiendo causado ejecutoria por ministerio de ley, ordena girar los oficios correspondientes y se señaló día y hora para la audiencia preparatoria. Obran constancias de notificaciones. El veinticuatro de noviembre, se llevo a cabo la audiencia preparatoria y en esa misma fecha la audiencia de juicio y en su oportunidad el pronunciamiento de la sentencia definitiva; Se engroso la sentencia definitiva en fecha veintisiete de noviembre. La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

**9. Expediente 553/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el cinco de octubre del dos mil diecisiete, y por auto de seis de octubre, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordeno correr traslado a la parte demandada y emplazarla, para que dentro del término de nueve días manifieste su conformidad con la propuesta de convenio exhibida o en su caso presente su contra propuesta en la que expresará los hechos en que la funde y deberá ofrecer pruebas relacionadas con la misma; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de Fecha veintitrés de octubre, y por desahogando la vista por auto de fecha veintisiete de octubre. La diligencia ordenada en el auto que antecede se llevo a cabo el treinta de octubre, el veintiuno de noviembre, se declaró la rebeldía de la demandada, se declaró disuelto el vínculo matrimonial y habiendo causado ejecutoria por ministerio de ley, ordena girar los oficios correspondientes y se señaló día y hora para la audiencia preparatoria. Obran constancias de notificaciones. El veintisiete de noviembre, se llevo a cabo la audiencia preparatoria y en esa misma fecha la audiencia de juicio y en su oportunidad el pronunciamiento de la sentencia definitiva; Se engroso la sentencia definitiva en fecha veintiocho de noviembre. La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

**10. Expediente 520/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, y por auto de diecisiete de agosto, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordeno correr traslado a la parte demandada y emplazarla, para que dentro del término de nueve días manifieste su conformidad con la propuesta de convenio exhibida o en su caso presente su contra propuesta en la que expresará los hechos en que la funde y deberá ofrecer pruebas relacionadas con la misma; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de Fecha veintitrés de agosto, y por desahogando la vista por auto de fecha veintinueve de agosto. La diligencia ordenada en el auto que antecede se llevo a cabo el uno de septiembre, el veinte de septiembre, se declaró la rebeldía de la demandada, se declaró disuelto el vínculo matrimonial y habiendo causado ejecutoria por ministerio de ley, ordena girar los oficios correspondientes y se señaló día y hora para la audiencia preparatoria. Obra constancia de notificación. El veintisiete de septiembre, se tuvo a la parte actora dándose por notificada de la fecha de la celebración de la audiencia. El cuatro de octubre, se llevo a cabo la audiencia preparatoria y en esa misma fecha la audiencia de juicio y en su oportunidad el pronunciamiento de la sentencia definitiva; Se engroso la sentencia definitiva en fecha diez de octubre. El diecinueve de octubre, se tuvo a la parte actora dándose por notificada de la sentencia definitiva. Obra constancia de notificación. El ocho de noviembre, se elaboro el oficio de descuento. La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

**IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

**1. Informes mensuales y anuales.**

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Mensual</b>	<b>Transparencia</b>
Enero	08-02-2017	08-02-2017
Febrero	07-03-2017	07-03-2017
Marzo	06-04-2017	06-04-2017
Abril	09-05-2017	09-05-2017
Mayo	07-06-2017	07-06-2017
Junio	07-07-2017	07-07-2017
Julio	11-08-2017	11-08-2017
Agosto	07-09-2017	07-09-2017
Septiembre	06-10-2017	06-10-2017
Octubre	01-11-2017	01-11-2017

De lo anterior se advierte que la estadística mensual y de transparencia, relativas a los meses de abril mayo, junio y julio del año en curso, se ingresaron a la pagina del Poder Judicial fuera de término, y las de febrero y marzo, no se pudieron subir en tiempo, por un error técnico en intranet.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

## **2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.**

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

### **Sentencias Definitivas**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Enero	00	00	00
Febrero	03	03	03
Marzo	10	10	10
Abril	19	19	19
Mayo	17	17	17
Junio	23	23	23
Julio	18	18	18
Agosto	37	37	37
Septiembre	39	39	39
Octubre	40	40	40
Noviembre	30	30	--
Total del periodo	236	236	

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	00
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	00
Mayo	01	01	<b>00</b>
Junio	01	01	01
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	00
Octubre	00	00	00
Noviembre	01	01	--

**De lo anterior se advierte discrepancia entre el libro y legajo con la estadística del mes de mayo, del año en curso, toda vez que se omitió en la estadística un asunto ya que solamente se registro el recurso de reconsideración en la estadística en el apartado correspondiente y no en el de sentencias interlocutorias**

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio vela Diaz.

### **3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Iniciados:	877
Concluidos:	204
Sentencias pronunciadas:	236
Pendientes de resolución:	00
Recurridos en definitiva:	01
En trámite:	611

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

### V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna,

durante el desarrollo de la visita, comparecieron las personas siguientes:

Siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de hoy, comparecieron (\*\*\*\*\*) manifestó: que solicita que se dé cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado las manifestaciones hechas por el suscrito en relación a los expedientes 638/2017, 619/2017 y 519/2017, relativos a juicios de divorcio incausado, que se tramitan en este juzgado, toda vez que ha sido imposible dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de radicación de fecha 16 de noviembre del expediente 638/2017, y del auto de fecha ocho de noviembre del presente año 619/2017, en virtud de que ante la negativa de la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado María del Socorro Rocha Cuellar, de recibir de manera personal la vista ordenada en los autos anteriormente mencionados por el C. Juan Jesús Hernández Quezada, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar por Ministerio de Ley, lo que ha sido imposible dar continuidad a los presentes procedimientos, no obstante de que se le ha requerido dentro de las instalaciones de este juzgado y en las oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado Delegación Laguna 2, con domicilio en kilómetro 1.5 carretera San Pedro - la Cuchilla, añadiendo a dichas manifestaciones las entrevistas con la C. Jueza de Primera Instancia en Materia Familiar Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales, a lo que al darse por enterada respecto a la negativa de la C. Agente del Ministerio Público, la misma impide y se niega a que los suscritos abogados continuemos con los presentes procedimientos es decir se niega a que se emplacen a las partes demandadas, en virtud de que no se le ha dado vista al Ministerio Público aun y en cuanto a los referidos autos de radicación la orden es que se emplacen a las partes demandadas para posteriormente dar vista a la Agente del Ministerio Público y al hacerles la observación tanto a la C. Juez Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales y a los C. Secretarios Juan Jesús Hernández Quezada y Julio Cesar Concha Saucedo, el cual no permiten se emplacen a las partes demandadas contestando únicamente la primera que por criterio y los segundos por ordenes de la Juez, cuando la ley adjetiva de la materia que regula dichos procedimientos en ninguno de sus artículos refiere que se tenga que dar vista primeramente al Ministerio Público para después realizar el emplazamiento ordenado en los autos de radicación y así poder dar trámite con sus demás etapas procesales a los procedimientos, por lo que solicitamos que a la brevedad posible se ordene a la C. Juez de Primera Instancia en Materia Familiar Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales, cumpla con los ordenamientos y las normas de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila y se le requiera no entorpecer los presentes procedimientos así como los futuros de cuando al menos los abogados aquí presentes y se le requiera autorizar dar cumplimiento a los autos de radicación de fecha 08 de noviembre y 16 de noviembre del presente año, y se emplace a las partes demandadas se haya dado o no se haya dado vista a la Agente del Ministerio Público

adscrita a este Juzgado, que siendo todo lo que desean manifestar, lo anterior sin llegar a queja.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Diaz.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando lo siguiente:

La suscrita Juzgadora Licenciada Giovanna Leticia Zorrilla carrizales, en uso de la voz manifiesta que solicita se le apoya con secretaria Taquimecanógrafa, en atención a que solo cuenta con tres escribientes, y una está en la sala de audiencias apoyando en la videograbación y acta de audiencia, por lo que se trabaja con dos, no siendo suficiente para las labores del Juzgado, atención al público y cargas administrativas, así mismo solicita el apoyo con una computadora ya que la actuario del juzgado no cuenta con alguna y el sistema PAIIJ, lo requiere ya que en varias ocasiones lo a solicitado y solo se mando un monitor.

#### **VII. Observaciones generales**

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, se dio por terminada la visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciada Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales  
Juez**

**Licenciado José María García de la Peña  
Visitador Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.